

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019  
SDM-SC-120464

Señor (a):  
PAOLA VIVIANA CALDERON DUQUE  
CARRERA 50B # 29-13 SUR  
CELULAR. 3123055432  
BOGOTA

[illegible]

REF: RTA-SDM-152436

**Señor(a) CALDERON DUQUE:**

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

**"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".** (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en la anterior, el Comparendo N° 11001000000023399306 del 25/04/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CRA 50B # 29-13 S de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la Causal **CERRADO** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los

jeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería los días 30 y 03 de mayo de 2019.

tem presentarios

**42** **Spencer Publishing**  
Nashville, TN, U.S.A.  
Tel: 615 255 1100  
Fax: 615 255 1101  
E-mail: [info@spencerpub.com](mailto:info@spencerpub.com)

## REMITENTE

Northern Virgin Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
Buenos Aires, Distrito de Bogotá

Clase: 2018-19

ENDING: 01 OCT 12 0

Department of Ecology and Natural Resources

Código Postal: 1611202

Envi4:YG23:551055CD

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
PAOLA VIVIANA CALDERON  
B-QUE

Greggdon: 20 E # 20-17 SUR

Quoted:EOC 5:5 7.3

Departamento: **BOGOTÁ D. C.**

**Código Postal:****Fecha Pre-Admisión:**

4. THE ZC-9 - 0 47 1

5. *Journal of the Royal Society of Medicine* 1971; 64: 117-121.

---

IBAF / RAZÓN SOCIAL : PROLA VIRIANO CALDERON DIOQUE

Y NÚMERO DE DOCUMENTO: DE LA CIUDADANÍA - 1032409296

#### 4.4. Ubicación

Información recibida en RUNT

<sup>1</sup> Facta suscipio proprie dicitur: *factus est* 22.

! PROCESSOR: COTA 432N 49-13.5

1. **Manuscript:** **Doc. 3316**

ស្រុកចំរើន: 203 គ.ម. 153

Udvarnemes:

COVER PHOTO: JAMES

Telephone number:

BCGOTAB C

NOTENFÖHRUNG: 0012

3735243124

' - 35

adboqota.gov.co

35

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 063 917-1

PORTEROS

Correo: [redacted] CUC CENTRO  
Código: [redacted]

Fecha: 2019-05-15 12:40:23



YG22588632600

|                             |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                        |                                       |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 1111<br>618<br>2-1111-10-34 | <b>Familiares:</b><br>Profesor Adolfo Tolo, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle 70 y 10<br>Dirección Calle 70 y 10 - 10<br>Teléfono 1111 1111 1111<br>Ciudad BOGOTÁ D.C. | <b>Destinatario:</b><br>Dirección: Calle 70 y 10 - 10<br>Teléfono 1111 1111 1111<br>Ciudad BOGOTÁ D.C. | <b>Correo:</b><br>No. 1111111111<br>Calle 70 y 10<br>Apellido: Contreras<br>Ciudad: Bogotá             | 1111<br>587<br>CUC CENTRO<br>CENTRO A |
|                             | <b>Destinatario:</b><br>Dirección: Calle 70 y 10 - 10<br>Teléfono 1111 1111 1111<br>Ciudad BOGOTÁ D.C.                                                                                          | <b>Destinatario:</b><br>Dirección: Calle 70 y 10 - 10<br>Teléfono 1111 1111 1111<br>Ciudad BOGOTÁ D.C. | <b>Destinatario:</b><br>Dirección: Calle 70 y 10 - 10<br>Teléfono 1111 1111 1111<br>Ciudad BOGOTÁ D.C. |                                       |

CC. 1.013.608.675

03 MAY '19

Mensajero C.C. 9536466

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023399306 | RESOLUCIÓN AVISO 123 DEL 2019-05-15<br>NOTIFICADO 22/05/2019 |

Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJO DE TRANSITO

su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Frente al tema de la CADUCIDAD el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNT.T, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

***Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

***"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."***

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

***"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos "*

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ROMAN CASTAÑEDA – Contralista SDM.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11662

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-152436/ PAOLA VIVIANA CALDERÓN DUQUE                                      |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-120464 d el 11 DE junio DE 2019                                        |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE DBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-152436.

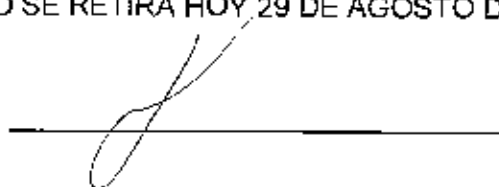
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)